



AVISO

Referencia: Resolución No. 008268 del 08 de septiembre de 2023, "Por la cual se hace efectiva una sancion de suspension convertida en salarios, en cumplimiento de fallo disicplinario.", en contra del señor LUIS GERARDO ANDRADE LEYTON, identificado con cedula de ciudadanía No. 1110487008.

La suscrita Subdirectora de Talento Humano del INPEC, una vez agotada la citación personal y su posterior publicación en la cartelera de información de esta jefatura y en la página web del INPEC, **PROCEDE** a notificar por **AVISO** al señor LUIS GERARDO ANDRADE LEYTON, identificado con cedula de ciudadanía No. 1110487008, el contenido de la Resolución No. 008268 del 08 de septiembre de 2023, "Por la cual se hace efectiva una sancion de suspension convertida en salarios, en cumplimiento de fallo disicplinaric.", en contra del prenombrado señor.

El presente aviso se publica con copia íntegra de la Resolución No. 008268 del 08 de septiembre de 2023, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se le informa al notificado que contra el citado acto administrativo NO procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

CONSTANCIA DE FIJACION

Se fija el presente AVISO por el termino de cinco (5) días hábiles en la cartelera de información de la Subdirección de Talento Fumano y er la página web del INPEC, con la advertencia de que se considerara surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la desfijación del mismo.

El presente aviso se fija en la ciudad de Bogotá, a los diec:siete (17) días del mes de julio de 2023 siendo las 08:00 horas.

LUZ MIRYAM TIERRANDENTRO CACHAYA

Subdirectora de Talento Humano

ghumana@inpec.gov.co

Página 5 de 280 Código: PA-DO-G01-F02





RESOLUCIÓN NÚMERO 008268 DEL 08 SEP 2023

"Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios al señor LUIS GERARDO ANDRADE LEYTON, en cumplimiento de un failo disciplinario"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 27 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, preceptúa que corresponde al nominador hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios.

Que la Oficina de Control Interno Disciplinario – Área de Juzgamiento de la Dirección Regional V ejo Caldas, investigó disciplinariamente la conducta ejecutada por el señor LUIS GERARDO ANDRADE LEYTON, identificado con cédula ce ciudadanía No. 1110487008, quien se desempeñaba en el empleo Dragoneante, código 4114, grado 11, adscrito para la época de los hechos¹ a la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de La Dorada, Caldas.

Que mediante Fallo 000058 de fecha 05 de junio de 2023, el operador disciplinario profirió decisión de primera instancia dentro del proceso con radicace No. 600-090-18, en la que resolvió declarar disciplinariamente responsable al señor LUIS GERARDO ANDRADE LEYTON, e impuso sanción de suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el término de tres (3) meses, al encontrarlo responsable del cargo formulado a título de dolo, por infringir el numeral 11 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, derogado por el numeral 12 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, falta calificada como grave. Decisión que fue notificada a través de correo electrónico al disciplinado, sin que la misma fuera objeto de recurso, por lo que cobró ejecutoria el día 10 de julio ce 2023, según constancia suscrita por el funcionario sustanciador de la Oficina de Control Interno Disciplinario del INPEC de Área de Juzgam ento.

Que mediante Oficio No. 2023IE0150226 del día 24 de julio de 2023, la Jefe (E) de la Oficina de Control Interno Disciplinario, Área de Juzgamiento del INPEC, dio trámite a la decisión de primera instancia, así como su constancia de ejecutoria, para que la Dirección General del INPEC, haga efectiva la sanción en contra del señor ANDRADE LEYTON, conforme a los términos fijados por e parágrafo del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019.

Que el señor LJIS GERARDO ANDRADE LEYTON, en la actualidad no presta sus servicios al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC2, situación que imposibilita la

^{1 &}quot;A través de oficio 2018IE0025881 del 06 de marzo de 2018, emanado de la dirección del EPAMS La Dorada, dan tramite a los informes, donde se puso en conocimiento el ausentismo laboral del dragoneante LUIS GERARDO ANDRADE LEYTCN, para los días 18, 19, 20 y 21 de agosto y 01 y 62 de octubre del 2617(...)".

² Resolución No. 006625 del 22 de agosto de 2022 "Por la cual se hace efectiva una sanción de destitución e inhabilidad general a un funcionario de la Planta Global del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en cumplimiento de fallo disciplinario"



indec

RESOLUCIÓN NUMERO 008268 DE 08 SEP 2023

HOJA 2 DE 3

"Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertica en salarios al señor LUIS GERARDO ANDRADE LEYTON, en cumplimiento de un fa!lo disciplinario"

ejecución de la sanción de suspensión, en consecuencia se procede conforme a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, es decir, cuando no fuere posible ejecutar la sanción, el término de la suspensión se convertirá en salarios básicos de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta.

Que el empleo desempeñado por el señor LUIS GERARDO ANDRADE LEY ON para la época de los hechos era el de Dragoneante, código A114, grado 11, con una asignación básica mensual de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.182.273.00).

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Hacer efectiva la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el término de tres (3) meses, impuesta al señor LUIS GERARDO ANDRADE LEYTON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1110487008, quien se desempeñaba en el empleo Dragoneante, código 4114, grado 11, adscrito para la época de los hechos a la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridac de La Dorada, Caldas. Suspensión que en aplicación del parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, se convierte en salarios básicos, de acuerdo al monto devengado por el sancionado al momento de la comisión de la falta, la cual es equivalente a la suma devengada para el mes de agosto y octubre de 2017, que en su totalidad asciende a TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$3,546,819.00).

ARTÍCULO 2º. Para hacer efectiva la sanción, y teniendo en cuenca que el señor LUIS GERARDO ANDRADE LEYTON, se encuentra retirado de la entidad. deberá consignar el valor en la cuenta de ahorros No. 049626336 del Banco BBVA, a favor del INPEC, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. De no hacerlo se promoverá el cobro coactivo al vencimiento del piazo para cancelar la suma referida en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO 3º. El señor LUIS GERARDO ANDRADE LEYTON, deberá enviar constancia del pago de la sanción a la Subdirección de Talento Humano, dependencia que en el evento en que el pago no se efectué dentro de los términos establecidos, informará a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad a fir de que se adelante el trámite correspondiente para hacer efectivo el cobro por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución presta mérito ejecutivo por vía de jurisdicción coactiva, por contener una obligación clara, expresa y exigible.

ARTÍCULO 5º. Enviar copia del presente acto administrativo al señor LJIS GERARDO ANDRADE LEYTON, a la última dirección registraca en la hoja de vida, a la Oficina Control Interno Disciplinario, a la Dirección Regional Viejo Caldas, a los Grupos de Trabajo de la Subdirección de Talento Humano, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la

Direction: Calle 26 No. 27 - 48 Conmutador: 2347474 Ext. 1803 prestaciones.sociales@inpec.gov.co

Página 2 de 3 Código: PA-DO-G01-F08



inaec

RESOLUCIÓN NUMERO 008268

08 SEP 2023

HOJA 3 DE 3

"Por la cua! se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios al señor LUIS GERARDO ANDRADE LEYTON, en cumplimiento de un failo disciplinario"

Oficina Asesora Jurídica y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competenc a.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la m sma no proceden recursos en sede administrativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá DC, a los

08 SEP 2023

Teniente Coronel DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS Director General (E) Instituto Pehitenciarie Carcelario

LUZ MIRYAM TIERRADENTRO CACHAYA Subdirectora de Talento Humano

JOSE ANTONIO TORRES GERON Jefe Oficina Asesora Juridica (C) Control de Legalidad

Revisado Por: Yury Biciana García Lozano / Coordinadora Grupo Recursos y Conceptos Revisado por: Martha Liliara Rosas / Coordinadora Gxilla Elaborado por: Sebast án Noreno / GALABORA